

	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: FO-AD-25
		Versión: 11
		Fecha de Actualización: 09/03/2023

Itagüí, 01 de enero de 2024

Señor (a)
Javier Jovanny Gutiérrez Calle
 Subsecretario de Protección Social
 Secretaría de Salud y Protección Social
 Municipio de Itagüí

Asunto: Designación de supervisión.

Se le informa que de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el contrato N° SSYPS-CD-003-2024, USTED HA SIDO DESIGNADO como supervisor del mismo, para efectos de realizar el control y vigilancia de la ejecución de las actividades y las obligaciones del contratista, según lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, a saber:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: FO-AD-25
		Versión: 11
		Fecha de Actualización: 09/03/2023

- En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el servidor público designado por el secretario de despacho o director, para lo cual se deberá diligenciar el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director o su reemplazo, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

Información general del contrato

Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR A LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ EN LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA "SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, UNA OPORTUNIDAD PARA LA VIDA".

Contratista/Arrendador: CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Nit o C.C.: NIT 811.014.616-1

Valor del contrato: MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 1.478.440.972,00) incluido IVA respecto de las actividades 1.6, 1.7, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7, toda vez que las actividades 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 y 1.8, están excluidos del IVA en virtud del numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario, consistente acciones de la salud pública enfocados al mejoramiento de la salud humana "Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana", de conformidad con distintas variables y basados en los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Duración del contrato: DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y/O ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II Y EN TODO CASO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Nota: En caso de que el supervisor no sea reemplazado en los casos de ausencia temporal o definitiva, yo como secretario de despacho o Director o su reemplazo, asumiré la supervisión del contrato identificado en el presente documento.

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica

Proyectó: **VALERIA GONZÁLEZ VÉLEZ**
VALERIA GONZÁLEZ VÉLEZ
Contratista Secretaría Jurídica
Operador Orientar DFE S.A.S

	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Código: FO-AD-25
		Versión: 11
		Fecha de Actualización: 09/03/2023

Manifiesto que fui notificado de la designación como supervisor del contrato de la referencia en la fecha 1 de enero de 2024 y (marque X) si X o no autorizo al Municipio para que me envíe notificaciones por correo electrónico (Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011). Mi información de contacto es la siguiente:

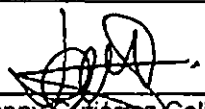
Dirección de sitio de trabajo: 6250 NISS-157 Ciudad: Trujillo

Teléfono sitio de trabajo: 373 7676 extensión: 2903

Número de Celular: 3003212992

Correo electrónico: Javier.GutiérrezCalle@trujillo.gov.co

Atentamente,



Javier Jovanny Gutiérrez Calle
Subsecretario de Protección Social
Secretaría de Salud y Protección Social
C.C N° 98.626.959